

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

0003181

27 JUL 2018

"Por la cual se dicta una disposición en materia de tránsito para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."

EL SUDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 13.4 del artículo 16 del Decreto 087 del 2011 y las Resoluciones 217 del 2014, 5228 del 2016 y 271 del 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, señala que:

"Artículo 1° Ámbito de aplicación y principios (...) "Le corresponde al Ministro de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito."

Que el artículo 2 de la Ley 47 de 1993, por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, señala: "Naturaleza. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una entidad territorial creada por la Constitución y como tal, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

Que el artículo 5 de la misma norma, establece: "Régimen Departamental Especial. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina estará sujeto al régimen especial que en materia administrativa, de control de la densidad poblacional, de regulación del uso del suelo, de enajenación de bienes inmuebles, de preservación del medio ambiente, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico determine esta y las demás leyes."

Que tratándose de un departamento conformado por un grupo de islas, cayos e islotes, es necesario adoptar medidas que permitan el acceso a trámites y procedimientos establecidos en materia de transporte y tránsito señalados en la ley y demás normas reglamentarias, con el fin de garantizar la integración de la isla a los diferentes procesos que hoy viene adelantando el Ministerio de transporte; siendo esta la razón por la cual la Dirección de Transporte y Tránsito viene realizando mesas de trabajo, buscando como finalidad el garantizar una correcta implementación de los procesos adelantados por esta cartera ministerial pero aplicando los lineamientos especiales pertinentes para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que como resultado de mesas de trabajo realizadas desde la Dirección de Transporte y Tránsito del ministerio y los delegados de la Secretaría de Movilidad del Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se comienzan a vislumbrar inconvenientes administrativos en materia de tránsito, lo cual establece la generación de una disposición especial para que la Secretaría de Movilidad pueda realizar el cargue de la accidentalidad y no accidentalidad desde el año 2010 a mayo del 2018.

g

Jes

27 JUL 2018

"Por la cual se dicta una disposición en materia de tránsito para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."

Que mediante oficio con radicado MT20184200234141 del 15 de junio del 2018 el Subdirector de Tránsito, envía comunicación indicando el plan de trabajo para realizar la Normalización en registro de Accidentalidad y no Accidentalidad y posteriormente poder proceder a realizar la asignación de rangos de accidentalidad y placa única nacional, en el cual se les insta a que realicen el cargue y depuración de los rangos asignados en el RNAT 2011, así como la creación de un archivo plano con los campos requeridos en el informe policial de Accidentes de Tránsito IPAT-2011, que relacione los accidentes no cargados y sin IPAT desde el 19 de agosto del 2014 hasta mayo del 2018.

Que mediante correo electrónico del 28 de junio del 2018, es enviado reporte del adelanto a los compromisos realizados por la Secretaria de Movilidad del Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, enviando inventario con relación de accidentes no cargados y sin IPAT evidenciando un total de 136 casos, los cuales serán parte del proceso de cargue y migración al sistema RUNT.

Que teniendo presente que los accidentes no cargados y sin IPAT no fueron realizados en el informe policial de accidentes de tránsito dispuesto en la Resolución 11268 del 06 de diciembre del 2012, la cual sería la vigente para estas casos; se procede a permitir por una única vez que estos accidentes sean cargados por el RNAT-2011, para lo cual esta subdirección asignara los rangos pertinentes, los cuales deberán ser cargadas en el término estipulado en esta resolución.

Que por ser la primera vez que se asigna rangos IPAT conforme a lo estipulado en la Resolución 11268 del 2012, no se validara el 80% de las asignaciones anteriores en el IPAT antigua. A partir de la segunda asignación, si se validara que el Organismo de Tránsito haya cargado el 80% de las IPAT de la anterior asignación y que haya reportado las fechas de no accidentalidad. A partir de la tercera asignación, se validara que haya cargado en RUNT el 100% de la primera y al menos el 80% de la segunda, procedimiento que se seguirá sucesivamente.

Que a pesar de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 5292 del 2009; pero conforme a la necesidad del Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se procederá a autorizar la asignación de rangos y series de especie venal de placa, por una única vez sin el cumplimiento de lo dispuesto en la reglamentación anteriormente mencionada, rangos que serán asignados por el RUNT conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Asignar a la Secretaria de Movilidad del Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por una única vez, ciento treinta y seis (136) rangos de accidentalidad IPAT antiguo así:

CODIGO OFICINA:	DESDE	HASTA	CANT.
88001000	A1534026	A1534161	136

PARAGRAFO 1.- Estos rangos solo podrán ser utilizados en los accidentes ocurridos entre el 19 de agosto del 2014 al 30 de mayo del 2018, conforme al inventario enviado por La Secretaria de Movilidad Departamental de Archipiélago de San Andrés, Pravidencia y Santa Catalina.

PARAGRAFO 2.- La Secretaria de Movilidad Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina contara con tres (3) meses contados a partir de la

27 JUL 2018

"Por la cual se dicta una disposición en materia de tránsito para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."

publicación de la presente Resolución, para realizar el cargue de los accidentes de los rangos IPAT antiguos aquí asignadas, ya que una vez cumplido el plazo se procederá a cerrar la plataforma para el cargue.

ARTÍCULO 2.- Ordenar al Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT la asignación a la Secretaria de Movilidad Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de rangos IPAT conforme a lo indicado en la Resolución 11268 del 2012 y de rangos y series de especie venal de placa, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARAGRAFO 1.- Sin perjuicio de lo mencionado en la parte considerativa, para la asignación de rangos y series de especie venal de placa, el RUNT designara el número de rangos promediando el consumo de acuerdo a las anteriores asignaciones realizadas a la Secretaria de Movilidad Departamental de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 3.- No se asignaran nuevos rangos hasta tanto la Secretaria de Movilidad Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no haya utilizado el 80 % de las ultimas especies venales asignadas, y conforme al caso, el 100% de la penúltima asignación.

De igual manera no se asignara especies venales si el Organismo de Tránsito no ha reportado y cargada exitosamente la información de la accidentalidad del mes inmediatamente anterior a la nueva asignación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar la presente Resolución al RUNT y a la Superintendencia de Puertos y Transporte, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5.- Naticar la presente resolución al Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en la avenida Francisco Newball No. 6-30 Edificio Coral Palace, San Andrés Isla, de conformidad con lo estipulado en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 74 y 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 7.- Lo presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a

27 JUL 2018

T.C. JOHN FREDY SUAREZ GUERRERO
SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

Proyecto: Adriana M. Gómez Uscategui – Subdirección de Tránsito
Reviso: Luis Trinidad García García – Coordinador Grupo Operativa en Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo
Aprobó: Manuel Gómez Hurtado – Director de Transporte y Tránsito
Fecha de Elaboración: 25/07/2018